III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

2399

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997, del Presidente del Congreso de los Diputados y del Presidente del Senado, por la que se dispone la publicación del dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas correspondiente a la Cuenta General del Estado, así como los Acuerdos anejos y el informe anual del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 1994.

El Pleno del Senado, en su sesión del día 21 de octubre de 1997, y el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13 de noviembre de 1997, aprobaron el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas correspondiente a la Cuenta General del Estado de 1994, así como los Acuerdos anejos, de conformidad con las normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre la tramitación de la Cuenta General del Estado, de 1 de marzo de 1984.

Se publican dichos Acuerdos, así como el informe anual del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1994.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de noviembre de 1994.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.—El Presidente del Senado, Juan Ignacio Barrero Valverde.

Los Plenos del Senado y del Congreso de los Diputados, en sus sesiones del día 21 de octubre de 1997 y 13 de noviembre de 1997, respectivamente, han aprobado el Dictamen de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1994 (número de expediente 250/3 y 4), adoptando los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1994.

Segundo.—Se aprueban las cuentas de los organismos autónomos administrativos y comerciales, industriales y financieros, con las excepciones de aquellos cuyas cuentas no se han rendido, o de los que están sujetos a reparos.

Tercero.—Se aprueban las cuentas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio económico de 1994.

Cuarto.—Se aprueba la siguiente Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1994, con el tenor siguiente:

Se insta al Gobierno a adoptar las medidas que se especifican, en relación con las siguientes rúbricas:

- 1. Instar al Gobierno para que adopte las medias necesarias para que la Cuenta General del Estado y las de las entidades que la conforman se ajusten a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, y a los principios que deben informar su elaboración y rendición.
- 2. La Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a adoptar, de acuerdo con las propias propuestas del Informe, las medidas que sean necesarias para que la Cuenta General del Estado y de las entidades que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable.
- 3. La Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas considera necesario continuar en la línea ya iniciada tendente a superar el retraso en la presentación de los Informes de la Cuenta General, con la finalidad de que ésta pueda llegar a ser analizada y debatida antes de finalizar el ejercicio posterior al que se refiere.

- 4. La Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas insta al Gobierno para que actualice y complemente las órdenes pendientes de pago.
- 5. La Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que clasifique en los próximos ejercicios y exponga las cuantías globales de la cuenta de inmovilizado material (pendiente de clasificar desde 1985).
- 6. La Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que provisione adecuadamente en los próximos ejercicios la partida de créditos a largo plazo de difícil o casi nula recuperación.
- 7. Las Cortes Generales valoran positivamente el trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas en relación a la declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado y el Informe anual correspondiente al año 1994, y la agilidad en la remisión al Congreso de los Diputados de los documentos elaborados.
- 8. Las Cortes Generales instan al Gobierno a la adopción de medidas para evitar las salvedades puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en su Informe anual.
- 9. Se considera que se han desplazado a ejercicios futuros obligaciones de pago que condicionarán la evolución del déficit.

(En suplemento aparte se publica el Informe anual del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1994)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2400

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del jueves que se ha de celebrar el día 5 de febrero de 1998.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de febrero de 1998, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Premio al décimo	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agra- ciados con el premio primero	94.000.000
$Premios\ por\ serie$	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	60.000.000
cifras)	20.000.000

		Pesetas
c	de 10.000 pesetas (seis extracciones de dos cifras).	60.000.000
ŗ	aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.500.000
99 r	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio	
9 p	primero premios de 170.000 pesetas cada uno para los pilletes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que	4.950.000
99 p k	obtenga el premio primero	1.530.000
999 p	obtenga el premio primero	5.445.000
198 g h	obtenga el premio primero	19.980.000
90 g b 1	aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
9.999 r b	premio, excepto los billetes terminados como el primer premioreintegros de 5.000 pesetas cada uno para los pilletes cuya última cifra sea igual a la del que	4.500.000
10.000 r	obtenga el premio primero reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los oilletes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una	49.995.000
10.000 r	cifra	50.000.000
	ina cifra	50.000.000
38.296	_	333.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la $10.^{\rm a}$

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de enero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

2401

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 y 31 de enero de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 y 31 de enero de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de enero de 1998:

Combinación ganadora: 44, 37, 7, 15, 3, 26.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 9.

Día 31 de enero de 1998:

Combinación ganadora: 9, 27, 1, 37, 26, 18.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 5 y 7 de febrero de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.